

**MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
SECRETARIA MUNICIPAL**

**APRUEBA CONVENIO CORPORACIÓN DE
ASISTENCIA JUDICIAL 2025.-**

1.034

DECRETO Nº : _____/

QUILLECO : 10 ABR 2025.-

V I S T O S :

- a) La necesidad de entregar asistencia judicial gratuita a personas de escasos recursos.
- b) El Convenio suscrito con fecha 01 de abril de 2025, entre la Municipalidad de Quilleco representada por su Alcalde don Claudio Solar Jara y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío representado por su Director General don Mauricio Decap Fernández, y;
- c) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O :

- 1.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 01 ABR 2025, entre don Claudio Solar Jara, en representación de la Municipalidad de Quilleco y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío, persona jurídica de derecho público R.U.T. 70.816.700-2, representada por su Director General don Mauricio Decap Fernández, con domicilio en Concepción, Freire 1.220.
- 2.- Se deja constancia que la Municipalidad de Quilleco se compromete aportar anualmente la suma de \$ **15.000.000.-** (Quince millones de pesos) a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío, para el cumplimiento del convenio que se aprueba mediante este acto administrativo.
- 3.- **IMPÚTENSE** los gastos que dicho convenio devengue, al Subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 099 del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



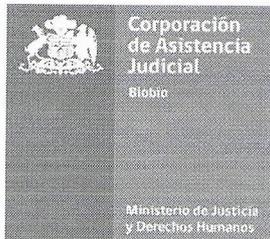
**LUIS ALDO CID ANGUITA
SECRETARIO MUNICIPAL**

Vº Bº _____/
DISTRIBUCIÓN:

- Adm. y Finanzas
- Control
- Secretaria Municipal



**CLAUDIO SOLAR JARA
ALCALDE**



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Concepción a 01 de abril de 2025, comparecen por una parte la **Ilustre Municipalidad de Quilleco**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. 69.170.400-9 representado por su Alcalde **don Claudio Solar Jara**, cédula nacional de Identidad n° 7.488.035-5, ambos con domicilio en calle José Miguel Carrera N°460, comuna de Quilleco y, por la otra, la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío**, persona jurídica de derecho público, R.U.T 70.816.700-2 representada por su Director General **don Mauricio Decap Fernández**, ambos con domicilio en Freire N° 1220, comuna de Concepción, y expresan:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el DFL 1 de 2006, en su artículo 4° letra c), es interés de la I. La Municipalidad de Quilleco, en el ámbito de su territorio desarrollar la asistencia social y jurídica de las personas de escasos recursos.

Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, creada por la ley 17.995, tal como lo señala la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, por tener su origen en la ley mencionada, en razón de sus fines y de la naturaleza de sus recursos, tiene la calidad de servicio público descentralizado a través del cual el Estado cumple el deber constitucional del artículo 19 N°3 de la Constitución Política, por lo tanto es un órgano integrante de la Administración del Estado.

Que, por lo anterior, la misión y la visión de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, incluye el proporcionar asistencia judicial y jurídico-social gratuita a personas de escasos recursos, contando para su cumplimiento con la organización y experiencia necesaria.

SEGUNDO: Objetivo.

Que, en este contexto, los comparecientes y en la representación que invisten, vienen a celebrar un Convenio de Cooperación y Asistencia Jurídica que viabilice el acceso de los habitantes de escasos recursos de dicha comuna, tanto a la asesoría judicial como jurídico social gratuita de la unidad respectiva en materias civil y de familia; y, que comprenda, además, otras líneas de atención especializada de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, como la Defensoría Laboral, la Atención de Víctimas de Delitos Violentos, líneas de atención de la infancia, del adulto mayor y migrantes, como son el Programa Mi Abogado, Líneas de Representación Jurídica de Niños/Niñas y Adolescentes, Programa de Defensa Adulto Mayor, entre otros, existentes en comunas determinadas

TERCERO: Obligaciones de la Corporación.

Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío:

- a) Destinará un Abogado y Postulantes en Práctica Profesional si los hubiere, para que proporcionen atención judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna que la necesiten.
- b) Aportará los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de la obligación contenida en la letra a) de esta cláusula.
- c) Realizará una evaluación periódica de la labor desarrollada por el/la o los/las profesionales, personal administrativo y/o postulantes.
- d) Entregará mensualmente a la I. Municipalidad un informe estadístico de las actividades del Consultorio, tanto por los consultorios como por los Centros Especializados, de ser procedente.
- e) Destinará el 100 por ciento del monto económico aportado por la I. Municipalidad al funcionamiento exclusivo de los fines comprometidos en este convenio.

Se deja establecido, que la asesoría comprometida por este instrumento se desarrollará en los horarios de los respectivos consultorios y/o Centros Especializados que funcionan en la comuna de Quilleco, sin perjuicio de las ausencias que puedan motivarse por fuerza mayor, licencias médicas, permisos o feriados que pudieran proceder y de las decisiones que la Corporación de Asistencia Judicial pueda adoptar en la materia en el resguardo de los intereses institucionales, pudiendo, en tal sentido y entre otras, significar el cambio de horarios de atención para una mejor prestación del servicio, circunstancias que serán, en todo caso, informadas oportuna y previamente al Municipio de Quilleco.

CUARTO: Obligaciones de la Municipalidad.

Por su parte la I. Municipalidad de Quilleco, se compromete a:

- a) Aportar anualmente \$15.000.000. (Quince millones de pesos), pagaderos en dos cuotas iguales en los meses de Abril y Julio 2025 a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, que serán destinados para la contratación de un/a Abogado/a con atención en la comuna de Quilleco y la localidad de Cantera de la misma comuna, con un total de 20 horas semanales, incluyendo las horas en Tribunal.
- b) Poner a disposición de la Corporación de Asistencia judicial, dos locales aptos para el desarrollo del programa de asistencia convenida, y

c) Mantener comunicación permanente con la Dirección de Acceso a la Justicia, correo electrónico mauricio.vergara@cajbiobio.cl, a objeto de supervisar y retroalimentar el debido servicio a los usuarios del sistema.

QUINTO: Rendición de cuentas

Respecto de la Rendición de Cuentas por las transferencias realizadas, ésta se regirá por las normas de la Resolución N°30 del 2015, de la Contraloría General de la República, la cual fija las normas sobre el procedimiento de rendición de cuentas, la cual determina en su artículo 26 el procedimiento para transferencias a otros Servicios Públicos, el que corresponderá al Comprobante de Ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión.

Asimismo, de acuerdo con el inciso segundo de la misma norma, toda la documentación soportante del ingreso, egreso y traspaso de los recursos presupuestarios o extrapresupuestarios, así como su inversión, deberán conservarse en la sede de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, donde podrán ser examinados por la Contraloría General de la República.

SEXTO: Vigencia.

El presente Convenio regirá desde el 02 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

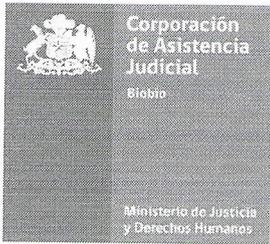
Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de duración del presente Convenio se entenderá anual y tácitamente renovado, y así sucesivamente, por igual periodo de tiempo mientras exista la necesidad de cubrir el requerimiento de atención judicial y jurídica de las personas de escasos recursos de la comuna de Quilleco, a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de ponerle término. Para este efecto deberá enviar a la otra parte **y con anticipación de 90 días**, aviso de su voluntad de no perseverar en el Convenio, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia.

SÉPTIMO: El aporte que la I. Municipalidad de Quilleco, se compromete a entregar a la Corporación de Asistencia Judicial, lo es libre de Impuestos al Valor Agregado y de cualquier otro tributo que pueda gravarla.

OCTAVO: Se deja estipulado que, por este acto, y de común acuerdo, las partes vienen a dejar sin efecto todo convenio celebrado con anterioridad y que verse sobre la misma materia de esta convención.

NOVENO: Personería.

La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quilleco don Claudio Solar Jara, para comparecer en representación de la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio N° 3.322 de fecha 06 de Diciembre de 2024, en tanto que, la personería de don Mauricio Decap Fernández, para actuar en calidad de Director General de



la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, consta en Resolución N°439 de fecha 02 de Agosto de 2024 y acta de sesión del H. Consejo Directivo de esta Corporación de fecha 17 de Julio de 2024.




MAURICIO DECAP FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL
CAJ REGIÓN DEL BIOBIO

MDF/RNI/EVR/AAN





CLAUDIO SOLAR JARA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO